

ANUNCIOS OFICIALES**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Cambios oficiales de moneda pública
del día 6 de diciembre de 1956, de
acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1)	3,128
Libras	30,660
Dolares	10,950
Franco suizo	252,970
Franco belga	21,900
Florines	288,157
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585
Escudos	38,733
Coronas noruegas	1,533
Deutschmarks	2,601

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DE MARINA

Servicios de Intendencia.—Vestuarios

PÚBLICA CONCURRENCIA

Para general conocimiento se hace público que a las once horas del día 18 de los corrientes, en el local de actos del Ministerio de Marina, se celebrará pública concurrencia para la adquisición de 1.000 bolsas de aseo, correspondientes a los equipos de vestuario de Marinería e Infantería de Marina, cuyo modelo se encuentra de manifiesto en el Negociado Central de Vestuarios de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de la Armada, detallándose a continuación las características del mismo.

Los pliegos de condiciones económico-legales y facultativas se encuentran asimismo de manifiesto en el referido Negociado Central de Vestuarios.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios de esta pública concurrencia.

Descripción de la bolsa de aseo

En forma de bolsa de 25 por 23 centímetros y un pliegue en el fondo de cuatro centímetros, confeccionada con tela plastificada por ambas caras con un plástico termosoldable de color gris naval, en a boca un refuerzo del mismo tejido de 1,8 centímetros de ancho, donde irán situados simétricamente ocho ollaos metálicos e inoxidables, por los que discurren dos cordones para hacer el cierre. En el cordón de cierre, y por medio de un olla, irá colocado un tarjetero de 9 por 5 centímetros, confeccionado con el mismo material de la bolsa (según modelo).

Contendrá las piezas siguientes:

Maquinilla de afeitar, en baquelita y formada por tres piezas sólidas e indeformables por el calor.

Alfilero de material plástico, conteniendo dedal, dos agujas y 10 metros de hilo blanco, negro y gris.

Jabonera de plástico, de 8,5 por 6 por 3,5 centímetros.

Estuche de plástico para brocha de afeitar y brocha.

Estuche de plástico para jabón de afeitar.

Peine en plástico, de 15 centímetros. Aparato cortañas inoxidable.

Gamuza para el calzado de 35 por 15 centímetros.

Cepillo para el calzado, de 15 por 4,2 centímetros.

Cepillo para el betún de 13 centímetros, con mango

Estos tres últimos elementos, contenidos en una bolsita de plástico con soldadura térmica de tamaño suficiente para que además quepa una caja de betún

Cepillo de dientes, plástico, estuchado en su propio mango.

Cepillo de ropa de 15 por 4,2 centímetros.

Cepillo limpiagorros.

Tanto los cepillos como la brocha serán de cerda animal, sin tefir, excepto el de dientes y el limpiagorros, que serán de nylon y fibra vegetal, respectivamente.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.—El Jefe del Negociado Central de Vestuarios, Pedro García de Leániz.

11.955—O.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patrimonio Forestal del Estado.—Cuarta
División Hidrológico-Forestal

Hecha la declaración de zona forestal que señala la Ley de Pantanos, de 19 de diciembre de 1951, en el sector I de la cuenca alimentadora de los pantanos de El Vado y Bonaval, del río Jarama, de la provincia de Guadalajara; aprobado por Orden ministerial de 23 de junio de 1955 el proyecto de repoblación de la zona A forestal del mencionado sector, y agotado el procedimiento que marca el artículo cuarto de la referida Ley, se procederá a la urgente ocupación de los terrenos sitos en el término municipal de El Vado, catastrados como bienes comunales del Ayuntamiento de El Vado-La Vereda, y cuyos límites son: Norte arroyo de Vallosera; Este, línea de máximo embalse del pantano de El Vado; Sur, término de Valdesotos, y Oeste, arroyo de Sierra E'vira.

Y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a ese Ayuntamiento como propietario de los terrenos a expropiar, que el día 4 de enero próximo, a las once horas, se procederá en la finca a levantar el acta previa a la ocupación de los terrenos, a cuyo efecto se cita a ese Ayuntamiento para que el mencionado día y hora se encuentre en el lugar de la finca a expropiar en que se cortan la linde de término de Valdesotos y La Vereda con la línea de máximo embalse del pantano de El Vado.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

4.773—O.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Servicios.—Servicio
de Intendencia

Región Aérea Pirenaica

El día 27 de diciembre, a las doce horas, tendrá lugar en el Parque de Intendencia de la Región Aérea Pirenaica (Calvo Sotelo, 4, entresuelo), concurso para la adjudicación del suministro de 3.000 Qm. (tres mil quintales métricos) de harina, por un importe máximo de 1.680.000 pesetas (un millón seiscientas ochenta mil pesetas).

La documentación correspondiente al mismo podrá examinarse en las oficinas de este Parque y en las de los Depósitos de Barcelona, Logroño y Reus, todos los días laborables, de diez a trece horas.

A V I S O

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año próximo antes del 31 de diciembre, ya que a partir de 1 de enero de 1957 comenzará a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, pesetas 300, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Extranjero, 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION

El importe de los anuncios publicados será de cuenta de los adjudicatarios. Zaragoza, 30 de noviembre de 1956.—El Secretario de la Junta Económica, Manuel Murillo Cerezueta, 4.767—O.

COMANDANCIA DE OBRAS DE LA PRIMERA REGION MILITAR

Se admiten ofertas para la ejecución de obras, por concurso, del «Proyecto de iluminación de las calles y cerca exterior de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo y del Almacén Central, en Villaverde» (número 2.728 del L de C. e I.), por 940.750,30 pesetas, hasta las once horas del día 13 de diciembre próximo.

Los documentos relacionados con esta obra están a disposición de los concursantes en las oficinas de esta Comandancia.

Madrid, 29 de noviembre de 1956.—El Coronel Ingeniero Comandante, Salvador de Ponte Conde, 4.758—O.

Se admiten ofertas para la ejecución de obras, por concurso, del «Presupuesto reformado de instalación de bocas contra incendios en el Depósito de Intendencia de Segovia» (núm. 2.369 del L. C. I.), por un importe de 107.010 pesetas, hasta las once horas del día 13 de diciembre.

Los documentos relacionados con esta obra están a disposición de los concursantes en las oficinas de esta Comandancia.

Madrid, 29 de noviembre de 1956.—El Coronel Ingeniero Comandante, Salvador de Ponte Conde, 4.758 bis—O.

PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS

Necesitando adquirir este Establecimiento varios metros cúbicos de madera de pino, álamo y de chopo, de acuerdo con las características fijadas en la tablilla de anuncios de este Parque (Principales, 36), se pone en conocimiento de los industriales que les interese presenten sus ofertas, dirigidas al señor Coronel Director del Parque Central de Ingenieros, antes de las trece horas del día 10 del mes de diciembre.

Los anuncios por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.
4.757—O.

JUNTA LIQUIDADORA DE MATERIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE

Delegación Regional en la Maestranza Aérea de Madrid

SUBASTAS

Se celebrarán en esta Maestranza los días 14, 17 y 19 del próximo diciembre, a las quince horas, y comprenderán material inútil de automóviles y diverso.

Detalles: en Junta Liquidadora del Ministerio del Aire y en esta Maestranza Aérea.

Cuatro Vientos, 29 de noviembre de 1956.—El Capitán Secretario (legible).
4.760 bis—O.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Junta para la Clasificación y Venta del Material Automóvil

La Dirección General de la Guardia Civil anuncia la venta, en subasta pública, de vehículos (turismos «Fiat» 1100-C, «Standard» 14 y «Vanguard»; camiones «M. A. N.», «Ford» y «Dodge»; ambulancias «Dodge», y furgoneta «Fiat» 500-T), con arreglo a las condiciones técnicas y legales, que se encuentran a disposición de los interesados en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil (Serrano, número 232), donde podrá ser examinado todo el material desde el día 7 del actual hasta el día anterior al de la subasta, y horas de nueve a las catorce.

Los impresos de proposición y sobres serán facilitados a los interesados en las oficinas del Parque.

El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid, en los locales de Parque de Automovilismo (Serrano, 232), a las diez horas del próximo día 15.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.—El General Presidente, Antonio López Reuvelta.

4.775—O.

GOBIERNO GENERAL DE AFRICA OCCIDENTAL ESPAÑOLA**Junta de Adquisiciones**

Por el presente se anuncia concurso para la adquisición de «Material mobiliario y efectos» con destino al Hospital de Sidi Ifni, cuyas características se indican en el pliego de condiciones técnicas.

Las condiciones técnicas, legales y modelo de proposición se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas—Sección de Ifni—, en Madrid; en las Delegaciones del Estado Mayor de las Fuerzas Militares de Africa Occidental Española, en Las Palmas (León) y Castillo, 73), y en Tetuán (avenida de Tánger).

Este concurso se celebrará en la plaza de Sidi Ifni, a las diecisiete horas del día en que se cumplan treinta de la publicación de este concurso-anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo nulas las ofertas que se reciban después de las diecisiete treinta horas de

dicho día o que no se ajusten al modelo de proposición oficial.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Relación de material, mobiliario y efectos objeto de concurso para proveer de los mismos a la ampliación del Hospital Central de Sidi Ifni

Una mesa de despacho clínico.
Un sillón de despacho clínico
Una vitrina.
Una cama reconocimiento.
Una escupidera pie alto.
Una mesita auxiliar.
Dos sillas clínicas.
Un perchero.
Una vitrina, mesita con rueda.
Un cubo pedal.
Cuatro camas articuladas.
Cuatro sofás-camas.
Cuatro colchones.
Cuatro colchones para sofás-cama.
Ocho almohadas primera.
Cuatro mesillas oficial.
Un armario ropero.
Cuatro crucifijos.
Cuatro mesitas para habitación.
Cuatro sillas de primera.
Cuatro lámparas de mesita.
Cuatro alfombrillas camas.
Cuatro armarios esmaltados blanco con dos compartimientos.
Cuatro sillones articulados.
Cuatro colchones para los mismos.
Un biombo.
Seis cunas.
Seis colchones para las mismas.
Cuatro almohadas para sofá-cama.
Una mesa mediana.
Un infernillo.
Un perchero de pie.
Ropa de cama, mantas, cochas, vajilla y demás utensilios correspondientes a siete camas.
Seis porta-agujas de Mathiéu cromado.
Seis bateas esmaltadas 21 x 14 x 15.
Seis bateas esmaltadas forma riñón.
Doce sondas de neblón surtidas.
Doce tijeras quirúrgicas, recta de 13 cm.
Cuatro tubos de Faucher para lavado de estómago.
Doce tijeras quirúrgicas, curva 13 cm.
Un juego completo para aborto (legra, dilatadores todo tamaño; idem valvas vaginales con mango).
Cuatro esterilizadores eléctricos de instrumental de 48-16-9.
Diez cajas botes o bombonas de 28-18.
Tres fonendoscopios arco con estuche.
Dos cajas para esterilizar guantes de 30-15-24.
Una cocina mixta de gas-oil y leña de 180 a 200 plazas.
Una mesa-cama especial para partos.
Una mesita auxiliar.
Una vitrina.
Un soporte palanganero.
Un soporte cajas bote 28 x 18.
Un cubo.
Un pesabebés.
Un reflector.
Un carro-camilla transportable.
Un taburete a rosca.
Una mesa de operaciones.
Una mesa auxiliar instrumental.
Una mesa auxiliar entrepaño luna.
Un porta botes (sin botes).
Un cubo con soporte rodado.
Un lavamanos de alcohol a pedal.
Un lavamanos igual para maternidad.
Una lámpara asómbrica.
Un lavabo con instalación agua estéril.
Dos vitrinas.
Dos percheros pie.
Dos armarios metálicos, colgadores y estantes.
Una ventana basculante de comunicación entre quirófano y antequirófano.
Estufa Poupinel.
Seis camillas desmontables tipo campaña.
Un cubo pedal.
Un aspirador de líquidos.

Dos cajas de neumotórax
Treinta y seis pinzas Pean cromadas de 18 cm.
Treinta y seis pinzas de Kocher de 14 cm.
Veinticuatro pinzas de disección cromadas de 14,5 cm.
Veinticuatro pinzas de disección dientes de ratón de 14,5 cm.
Seis sondas acanaladas cromadas de 14,5 cm.
Tres agujas de Reverdin cromadas rectas.
Tres agujas de Reverdin cromadas curvas.
Seis pinzas de Michel cromadas combinadas
Cuatro depresores de lengua.
Una venda de Smarch.
Dos fórceps Tarnier.
Seis pinzas de un solo garfio.
Seis bisturios rectos, huecos, de 16,5 centímetros, lisos.
Seis bisturios curvos, huecos, de 16,5 centímetros, lisos.
Diez cajas botes o bombonas de 30-35.
Diez cajas botes o bombonas de 14-18.
Dos martillos reflejos.
Cinco cajas botes o bombonas de 10-12.
Dos estetoscopios.
Tres esfinomanómetros.
Un microscopio binocular con accesorios y aparatos de iluminación fría.
4.768—O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

CONCURSO PÚBLICO para adjudicación de las obras de impermeabilización de la cubierta en la Institución Sindical «Francisco Franco», de Málaga

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso público para las obras de referencia.

Los datos principales y plazos del concurso público, así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso

El presupuesto de las obras objeto del concurso público asciende a la cantidad de doscientas doce mil novecientas tres pesetas con treinta y cinco céntimos (pesetas 212.903,35).

La fianza provisional que para participar en el concurso público previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical Provincial de Málaga es de cuatro mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con siete céntimos (4.258,07 pesetas).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de tres meses, figurando prevista en el artículo 14 del pliego de condiciones económicas y jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras se regulan en los artículos 17 a 20 del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

II.—Plazos del concurso público

Las proposiciones para optar al concurso público se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Málaga, a las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el proyecto y los pliegos de condiciones jurídicas y económicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Pro-

vincial de Málaga todos los días laborales, de las nueve y media a las trece y media.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Sindical Provincial de Málaga a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 21 a 24 del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

III.—Forma de celebrarse el concurso público

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el concurso público dos pliegos sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo tercero del pliego de condiciones jurídicas y económicas. El otro pliego contendrá la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo cuarto del citado pliego.

La Mesa, cuya composición es la fijada en el artículo sexto del mencionado pliego de condiciones económicas y jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del citado pliego, fallará provisionalmente el concurso, previo el estudio de las condiciones e importe de cada una de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos al mismo.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

4.756—O.

DELEGACIONES PROVINCIALES DE SINDICATOS

MALAGA

CONCURSO PÚBLICO

Por el presente se convoca concurso público para la «Realización de obras de adaptación del Albergue de Productores de Torremolinos (Málaga)», por un importe total de pesetas ochenta y cuatro mil seiscientas ochenta y tres con setenta y seis.

El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los pliegos de condiciones económico-jurídicas y sus anexos podrán ser examinados en la Secretaría de la Junta Económico-Administrativa provincial, sita en el muelle de Heredia, número 26, Casa Sindical.

Málaga, noviembre de 1956.—El Presidente de la Junta.

4.761—O.

OVIEDO

Se convoca concurso público para la adjudicación del bar del Hogar del Productor de San Claudio.

Plazo, ocho días publicación anuncio en BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Pliegos de condiciones, en Argüelles, número 39, principal, Oviedo.

Oviedo, 30 de noviembre de 1956.—El Delegado Provincial de Sindicatos, Servando Sánchez Eguibar.

4.762—O.

VIZCAYA

Se convoca a concurso público para la adquisición de mobiliario y maquinaria, con sus accesorios, con destino al Taller Escuela de Formación Profesional de Ortuella (Vizcaya).

Los pliegos de condiciones para el expresado concurso se encuentran de ma-

nifiesto en la Secretaría Provincial de esta C. N. S., sita en Ercilla, número 25, segundo.

El plazo de admisión de pliegos será cerrado a las doce horas del siguiente día que corresponda a los quince naturales de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Bilbao, 30 de noviembre de 1956.

4.766—O.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO NACIONAL

VENTA DE TERRENOS EN EL MONTE DE EL PARDO

Por Decreto de 5 de julio último fué autorizado el Consejo de Administración para la venta de terrenos sitos en el monte de El Pardo, cuarteles de Somontes y Batauecas, con una extensión superficial aproximada de 925.000 metros cuadrados.

Por causas ajenas al Patrimonio Nacional no ha podido ser expuesto el plano que se mencionaba en la base segunda de las fijadas en el anuncio publicado en la sección «Anuncios oficiales» del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de julio de 1956, para regir el concurso público que se convocaba para la venta de los terrenos de referencia.

Terminado el levantamiento de los planos correspondientes, pueden éstos examinarse en las oficinas del Patrimonio Nacional, de nueve a trece horas, días laborales.

Se fija un nuevo plazo, que comenzando el día de la publicación de este anuncio, terminará en 22 de marzo del próximo año 1957, para la presentación de proposiciones de compra de los repetidos terrenos, según lo dispuesto en el artículo segundo del citado Decreto y con arreglo a las bases publicadas en el anuncio al principio mencionado.

El Patrimonio Nacional se reserva el derecho de adjudicar o no los terrenos y hará pública su resolución antes del día 7 de mayo de 1957.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.

4.771—O.

VENTA DE TERRENOS EN LA CASA DE CAMPO

Por Decreto de 5 de julio último ha sido autorizado el Consejo de Administración para la venta de terrenos sitos en la Casa de Campo, lindantes con el paseo de los Chopos, camino del Campamento, arroyo Meaques, tapia exterior camino del Campamento, terrenos ocupados por la Feria de Campo y ferrocarril-suburbano, con una extensión superficial aproximada de 1.750.000 metros cuadrados.

Por causas ajenas al Patrimonio Nacional no ha podido ser expuesto el plano que se mencionaba en la base segunda de las fijadas en el anuncio publicado en la sección «Anuncios oficiales» del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de julio de 1956, para regir el concurso público que se convocaba para la venta de los terrenos de referencia.

Terminado el levantamiento de los planos correspondientes pueden éstos examinarse en las oficinas del Patrimonio Nacional, de nueve a trece horas, días laborales.

Se fija un nuevo plazo, que comenzando el día de la publicación de este anuncio, terminará en 22 de marzo del próximo año 1957, para la presentación de proposiciones de compra de los repetidos terrenos, según lo dispuesto en el artículo segundo del citado Decreto y con arreglo a las bases publicadas en el anuncio al principio mencionado.

El Patrimonio Nacional se reserva el derecho de adjudicar o no los terrenos y hará pública su resolución antes del día 7 de mayo de 1957.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.

4.772—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

MADRID

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

EDICTOS CITANDO A SESIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don José García, con último domicilio desconocido en Madrid, inculcado en el expediente número 83-56, instruido por aprehensión de tabaco, que a las diez horas del día 19 de diciembre de 1956 se reunirá este Tribunal, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 24 de noviembre de 1956.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, (ilegible).

6.181—O.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Mohamed Embarek Susi, cuyo último domicilio conocido era en General Mo'a, número 423, Tetuán, inculcado en el expediente número 526-56, instruido por aprehensión de cajas de chicle, que a las diez horas del día 12 de diciembre de 1956 se reunirá este Tribunal, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, (ilegible).

6.182—O.

PONTEVEDRA

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

CÉDULA DE CITACIÓN

El ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 7 de diciembre de 1956, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 358 de 1956, instruido por descubrimiento de una motocicleta en Vigo, que se celebrará en la Delegación de Hacienda de esta capital.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del encartado en dicho expediente, José Pérez González, cuyo último domicilio conocido era en Vigo, en esta provincia, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados

de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o, siendo varios los inculpados no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviera nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 29 de noviembre de 1956.—El Secretario del Tribunal, José Guede.—V.º B.º: El Delegado-Presidente, E. Páramo.

6.194—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

BARCELONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Ambrós Pont.
Localidad del emplazamiento: Tarrasa.
Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la instalación de una prensa hidráulica en su fábrica de mosaicos.

Producción anual actual: 12.000 metros cuadrados de mosaico. Producción anual ampliación: 6.000 metros cuadrados de mosaico.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 2 de noviembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

11.286—O.

MURCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Juan Esteva Salom.
Emplazamiento: Alcantarilla (Murcia).

Capital: 527.995,27 pesetas. Valor ampliación, 330.516,52 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su instalación actual construyendo tres nuevas cámaras frigoríficas con un volumen total de 600 metros cúbicos.

Maquinaria y primeras materias, nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia 13 de noviembre de 1956.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.

11.459.—O.

JEFATURAS AGRONOMICAS

TOLEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Eladio Calvo Matañanes.

Objeto de la petición: Instalación de almazara.

Localidad: Consuegra.
Capacidad: 4.250 kilos de aceituna en ocho horas.

Maquinaria: Nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos por la misma presenten por escrito triplicado y debidamente reintegrado las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles en esta Jefatura Agronómica, Nuncio Viejo, núm. 2.

Toledo, 9 de noviembre de 1956.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
5.885—O.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS

LA CORUNA

Negociado de Expropiaciones

INFORMACIÓN PÚBLICA

Recibida la relación de bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación en el término municipal de Boiro, con motivo de las obras de construcción de «Camino de acceso al puerto de Escarabote», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, he resuelto publicarla en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en uno de los diarios de esta provincia, para que durante un plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la última publicación que se efectúe, pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica a continuación u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, indicando en este caso los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

La Coruña, 29 de noviembre de 1956.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

6.143—O.

Relación de los propietarios de las fincas que se ocupan en el ayuntamiento de Boiro, parroquia de Santiago de Lampón, para la construcción del camino de acceso al puerto de Escarabote

(Proyecto aprobado en 26 de mayo de 1956)

Número de orden de las fincas	Nombre y apellidos de los propietarios	Vecindad	Nombre y apellidos de los colonos	Vecindad	Clase de la finca	Situación, paraje o lugar
1	Esperanza Otero Muñiz	Lampón	El propietario	Lampón	Labradío	Escarabotío.
2	Manuela Heimo Otero	Idem	Idem	Idem	Viñedo	Idem.
3	Ramona Vilasó Cobas	Idem	Idem	Idem	Labradío	Idem.
4	Pura Pose Boo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
5	Manuela Santiago Ojea	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
6	Josefa Miranda Dieste	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
7	Manuela Vilasó Hermo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
8	Francisca González Lamas	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
9	Antonia Dávila García	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
10	Josefa Muñiz Martínez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
11	Francisca Muñiz Castro	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
12	Angel, Balbino y Carmen Miranda	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
13	Lucía Pérez Piñeiro	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
14	Juan Buceta Tubío	Buenos Aires	José Benito Buceta	Idem	Viñedo	Agramuñía.
15	Francisca López Boo	Lampón	El propietario	Idem	Labradío	Escarabotío.
16	Rafael Fernandez	Idem	Idem	Idem	Solar	Idem.
17	Juan Manuel Santiago	Idem	Idem	Idem	Labradío	Idem.
18	José Ramón Otero	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
19	El mismo	Idem	Idem	Idem	Solar caseta	Idem.
20	Ramona Rodríguez López	Idem	Idem	Idem	Labradío	Agramuñía.
21	La misma	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
22	José Rodríguez López	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
23	Valentina Ríos Santiago	Idem	Idem	Idem	Monte	Idem.
24	Josefa Rodríguez Vilasó	Idem	Idem	Idem	Labradío	Idem.
25	Ramón Pérez Dávila	Idem	Idem	Idem	Solar caseta	Escarabotío.
26	José Ramón Otero	Idem	Idem	Idem	Labradío	Idem.

PONTEVEDRA

EXPROPIACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la vigente Ley de Expropiación, de 16 de diciembre de 1954, y habida cuenta de que no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo de información pública a que ha sido sometida la correspondiente relación de propietarios y demás interesados afectados por la expropiación necesaria para las obras del «Proyecto reformado del de variante en el kilómetro 20 de la carretera de Gondar a Villagarca, para supresión del paso bajo el Arco de Vista Alegre, en Villagarca de Arosa», esta Jefatura ha resuelto decretar la necesidad de la ocupación perpetua de las fincas a que se refiere la relación nominal publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de octubre de 1956.

Contra esta resolución, y de acuerdo con lo preceptuado en el mismo texto legal citado, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Ministerio correspondiente, dentro del plazo de diez días, desde la fecha en que individualmente le sea notificada la presente resolución.

Pontevedra, 29 de noviembre de 1956.—El Ingeniero Jefe: P. A., Ramón López Arca.

6.187—O.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la vigente Ley de Expropiaciones, de 16 de diciembre de 1954, y habida cuenta de que no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo de información pública a que ha sido sometida la correspondiente relación de propietarios y demás interesados afectados por la expropiación necesaria para las obras de «Prolongación del muelle y ampliación de la zona de servicio de la margen izquierda del río Ulla, en el puerto de Puenteceures», esta Jefatura ha resuelto decretar la necesidad de la ocupación perpetua de las fincas a que se refiere la relación nominal publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 19 de septiembre de 1956.

Contra esta resolución, y de acuerdo con lo preceptuado en el mismo texto legal citado, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Ministerio correspondiente, dentro del plazo de diez días, desde la fecha en que individualmente le sea notificada la presente resolución.

Pontevedra, 30 de noviembre de 1956. El Ingeniero Jefe. P. A., Ramón López Arca.

6.209—O.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

GUADALQUIVIR

EXPROPIACIONES

Obra: Recreimiento del pantano de Guadalmellato, término municipal de Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba.

Con motivo de las obras del recreimiento del pantano de Guadalmellato hay necesidad de expropiar terrenos en el término municipal de Villanueva de Córdoba, cuya relación provisional de interesados se publica a continuación.

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la misma, abre información pública por plazo de quince días, durante el cual cual-

quier persona podrá aportar por escrito, que dentro de dicho término deberá presentar en la Alcaldía de Villanueva de Córdoba, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, u

oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación Sevilla, 30 de noviembre de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín. 6.197—O.

Relación provisional

Número	Interesados	Nombre de la finca o paraje
1	Hros de D. ^a María de la Asunción Arteaga	Umbria de Martín Esteban.
2	D. ^a Mariana Ruiz Bermudo	Umbria de Martín Esteban.
3	D. Antonio Herreros Martos	La Usera.
4	D. Bartolomé Torrico Martos	Los Carnes.

JUNTA DE OBRAS DE LA RIA DEL GUADALQUIVIR Y PUERTO DE SEVILLA

El día veintinueve (29) del próximo mes de diciembre, a las doce (12) horas, se celebrarán en las oficinas de esta Junta de Obras, avenida de Molini, los reglamentarios sorteos para la amortización de las obligaciones siguientes:

1.000 de la serie 1.^a, 1.200 de la 2.^a, 1.200 de la 3.^a, 200 de la 4.^a, 200 de la 5.^a, 200 de la 6.^a, 280 de la 7.^a, 280 de la 8.^a, 400 de la serie A, 610 de la B, 790 de la C; 800 de la D, y 630 de la E.

Dichos sorteos se celebrarán ante el señor Notario de turno y serán públicos. Sevilla, 28 de noviembre de 1956.—El Presidente, Luis de Ybarra e Ybarra.—El Secretario-Contador, Juan Solís y Miguel.

4.764—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

MADRID

Secretaría General - Sección de Personal

En el «Boletín Oficial de la provincia de Madrid» número 284, del día 28 de noviembre del año en curso, se han publicado las bases de convocatoria para proveer, por concurso, dos plazas de Veterinarios de esta Corporación, dotadas con el sueldo anual de 16.000 pesetas. Las instancias para tomar parte en el referido concurso deberán presentarse en el Registro general de la Corporación (Velázquez, número 89), durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del último de los anuncios de la presente convocatoria, bien en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en un diario de la localidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Madrid, 29 de noviembre de 1956.—El Presidente, Mariano Ossorio Arévalo, Marqués de la Valdavia.

4.770—O.

A Y U N T A M I E N T O S

HUELVA

CONCURSO para el nombramiento de Gestor afianzado para la Administración y Recaudación directa de determinadas rentas y exacciones municipales

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de noviembre próximo pasado, se convoca concurso para el nombramiento de Gestor afianzado y recaudación directa de determinadas rentas y exacciones municipales.

El expresado concurso se celebrará con arreglo a las bases y pliego de condiciones que a continuación se transcriben las cuales, en cumplimiento del artícu-

lo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, han sido expuestas al público por término de ocho días, sin que contra las mismas se haya formulado ninguna reclamación.

BASES Y PLIEGO DE CONDICIONES

Primera. El Ayuntamiento de la ciudad de Huelva anuncia a concurso público la designación de Gestor para la recaudación directa, con afianzamiento, de las siguientes exacciones municipales:

Derechos y tasas

(Se exceptúa lo concertado y arrendado.)

Inspección y reconocimiento sanitario de especes.

Inspección y reconocimiento sanitario de leche, concertada

Vigilancia de establecimientos.

Vigilancia de espectáculos públicos.

Inspección de motores y calderas, industrias peligrosas e incómodas.

Alcantarillado.

Recogida de basura a domicilio y comercios

Sillas y veladores en la vía pública (exceptuando las que sean colocadas en fiestas y veladas).

Entrada de carruajes en edificios y solares.

Anuncio padrón.

Idem concertado.

Eventuales.

Escaparates y vitrinas.

Toldos.

Ocupación varía en la vía pública.

Parada de carruajes de alquiler.

Aprovechamiento del vuelo de la vía pública con balcones y miradores

Desagües de canalones, canales, gárgolas, etc.

Quioscos y puesto hijos.

Industrias callejeras y venta en ambulancias.

Tasa de rodaje.

Carros de transporte.

Coches de alquiler.

Carros de mano y carretillas

Carros forasteros.

Coches fúnebres.

Tasa administrativa (sellos municipales). Quedan exceptuados de la gestión afianzada los sellos municipales para los documentos oficiales, y sólo entran en las gestiones lo que le corresponda a los padrones de arbitrios.

Matadero Degüello.

Apertura de establecimientos.

Mercado de Carmen.

Mercado de las Colonias.

Patente y placas de arbitrios.

Apertura de calicatas.

Mudanzas.

Licencias de obras.

Postes y pescantes de luz.

Arbitrios no fiscales

Perros.

Viviendas insalubres.

Puertas al exterior.

Construcción de aceras.

Policia y corrección de costumbres.

Arbitrios municipales

Carruajes de lujo.
Carruajes de lujo, recargo 5 por 100.
Caballerías de sillas.
Bicicletas
Bicicletas, recargo 5 por 100.
Vinos y alcoholes por existencias.
Vinos y alcoholes, recargo 5 por 100 (excluidos vinos corrientes).
Carnes de todas clases
Volateria y caza menor.
Recargo 5 por 100 sobre carnes.
Recargo 5 por 100 sobre volateria.
Pescados y mariscos finos.
Arbitrios sobre pompas fúnebres.
Idem id., recargo 5 por 100.

Contribuciones e impuestos cedidos por el Estado

Impuesto sobre vinos y sidras (exceptuando vinos corrientes).

Impuesto sobre casinos y círculos de recreo.

Ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública o terreno común.

Al Gestor afianzado se le confiará la recaudación de los arbitrios e impuestos expresados en período voluntario y en período ejecutivo de aquellas partidas procedentes de las exacciones indicadas y de otras que el Ayuntamiento determine.

Segunda. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del anuncio sacando a concurso el nombramiento de Gestor, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, en pliegos cerrados, instancias de los que soliciten concursar al referido cargo, las que se presentarán con arreglo al modelo de proposición que se inserta al final de las presentes bases, hasta las doce horas del día anterior al que se verifique la apertura de pliegos.

Tercera. La cantidad mínima garantizada será de once millones trescientas mil pesetas por cada ejercicio, las cuales deberán ser ingresadas anticipadamente, por dozavas partes, dentro de los primeros diez días de cada mes.

Si la Excm. Corporación acordara elevar las tarifas actualmente establecidas, el importe de la cantidad afianzada anteriormente sería revisado con arreglo a la proporción que resulte en la modificación de tarifas.

Los datos que puedan interesar a los concursantes estarán de manifiesto en la Intervención Municipal y Depositaria de Fondos.

Cuarta. El período de esta gestión será de dos años, contados a partir del primero de enero de 1957.

El Ayuntamiento Pleno podrá acordar la prórroga de esta gestión, en los mismos términos y condiciones fijados en estas bases.

Quinta. Para tomar parte en el concurso, todo solicitante deberá acompañar a su instancia la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria de este Ayuntamiento, en metálico o valores, la cantidad de ciento treinta y ocho mil quinientas pesetas, en concepto de garantía provisional de la formalidad de su petición. Sin la presentación de esta carta de pago no será admitido pliego alguno.

Podrán tomar parte en dicho concurso los españoles mayores de edad que se encuentren comprendidos en alguno de los casos que determina el número 3 del artículo 734 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, y podrá estimarse como mérito de excepcional preferencia la condición de haber sido Recaudador de contribuciones del Estado, Provincia o Municipio, y además, como mérito de calidad, justifique conocer el desenvolvimiento especial de la recaudación de arbitrios por procedimiento similar a este

en capitales análogas o de mayor importancia por su volumen global.

Sexta. Las instancias que no reúnan las condiciones exigidas podrán ser desechadas por la Corporación Municipal, y serán presentadas en el Registro del Ayuntamiento hasta las doce horas del día que finalice el plazo de admisión de proposiciones para este concurso.

Además de los documentos expresados y de las circunstancias personales acreditadas, la proposición-instancia deberá contener cantidad mínima de recaudación global afianzada a que se compromete, expresada en letra; premio de gestión que desea obtener, sin que exceda del máximo señalado en estas bases, y datos ampliatorios a los documentales que se acompañen, que permitan a la Corporación adquirir la información necesaria sobre capacidad y condiciones del concursante, para resolver con pleno conocimiento dicho concurso.

Serán anuladas las proposiciones que se presenten sin acompañar la carta de pago del depósito provisional de las pesetas 138.500 que se fijan para poder tomar parte en el repetido concurso y aquellas que carezcan de los timbres correspondientes o de cualquiera de los justificantes mínimos señalados.

El hecho de presentar la instancia-proposición significa la aceptación de todas las bases del concurso.

Séptima. La justificación de las circunstancias de preferencia expresadas en la base quinta se realizará acompañando a la instancia solicitando tomar parte en el concurso, además de los documentos expresados en la misma como indispensables, el certificado de penales y el de buena conducta, con los documentos acreditativos de la situación que, como comprendido en tal preferencia, aleguen los concursantes. La Corporación, con posterioridad a la presentación de los mismos, requerirá los informes y antecedentes complementarios que estime oportunos para mejor resolver sobre la adjudicación del servicio, que podrá hacerse a favor de cualquiera de los concursantes, aunque en principio resulte menor la cantidad ofrecida como afianzamiento.

Octava. La apertura de pliegos se realizará al día siguiente hábil y hora de las doce de terminar el plazo de presentación de los mismos, cuyo plazo es el de veinte días hábiles, a partir de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO; posteriormente, por la Comisión de Hacienda se deliberará sobre los documentos presentados y elevará dictamen la Comisión Municipal Permanente, proponiendo la adjudicación a cualquiera de los concursantes, sin necesidad de que su oferta sea la más económica en apariencia, en atención al conjunto de antecedentes que se hayan adquirido sobre los mismos, mediante los cuales pueda suponer mayor incremento de recaudación y garantías de efectividad.

Novena. La propuesta de la adjudicación se pasará por la Comisión Municipal Permanente a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento Pleno, quien resolverá en definitiva, aprobando tal propuesta o desechando la totalidad de las presentadas, declarando desierto el concurso, sin que tengan derecho a reclamación de ninguna clase los concursantes, por cualquiera decisión que en este sentido acuerde la Corporación, y los que no hubiesen sido designados podrán recoger sus cartas de pago del depósito provisional y hacer efectivos los mismos en el plazo de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del acuerdo de nombramiento.

Décima. El que resulte nombrado Gestor deberá constituir fianza definitiva dentro del plazo de diez días hábiles. Dicha fianza se fija en doscientas setenta y siete mil pesetas, y será depositada en arcas municipales o en la Caja General

de Depósitos de la provincia, en metálico, valores del Estado, cédulas de Crédito Local, admitiendo su valor en la forma prevista en el artículo 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Undécima. El afianzamiento de que se trata será formalizado en escritura pública, que se otorgará con referencia a la fianza constituida.

Duodécima. El Gestor, con la debida anticipación, deberá hacerse cargo de cuantos antecedentes le sean necesarios o convenientes para encargarse de la cobranza de los tributos que se le encomienden o existan en las oficinas municipales, haciéndose cargo de los locales, fieltos, casillas, etc., y de todos los efectos del servicio, mediante entrega que de todo él le hará la Administración de Rentas y Exacciones Municipales, levantándose el correspondiente inventario, que se firmará por duplicado, uno de cuyos ejemplares recogerá el Gestor, quedando otro en el Ayuntamiento.

Décimotercera. Si el Gestor no acreditase haber constituido la fianza en el plazo y en la forma indicados, o no concurrese al otorgamiento de la escritura de afianzamiento en el día señalado, ni justificara debidamente su ausencia, se decretaría por el Excmo. Ayuntamiento la anulación de su nombramiento, con pérdida por aquel interesado del depósito que tuviese hecho en garantía de la formalidad de su solicitud del cargo, depósito que quedará íntegramente a beneficio de la Corporación municipal.

Décimocuarta. El Ayuntamiento encomienda al Gestor la recaudación de los recursos señalados en la base primera, servicio que realizará con subordinación a las disposiciones legales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo por la superioridad, y de acuerdo siempre con lo establecido en las respectivas Ordenanzas.

Queda facultado el Gestor para proponer las modificaciones, reformas o iniciativas que considere más acertadas, convenientes y eficaces en el servicio de recaudación, las que, a través de la Depositaria, y previo informe de la Intervención Municipal, se someterán a la aprobación del Ayuntamiento.

Décimoquinta. En las concesiones de depósitos de comerciantes que a propuesta del Gestor y con informe del Interventor haga el Ayuntamiento, habrá de consignarse necesariamente la cláusula de que el Ayuntamiento o quien sus derechos represente, tendrá la facultad de revocarla y de exigir que dichas concesiones se ajusten a las condiciones legales que les impongan desde el momento en que cese el Gestor en su cargo.

Décimosexta. El Gestor podrá proponer al Excmo. Ayuntamiento la celebración de conciertos con los contribuyentes por cualquiera de los tributos que tiene a su cargo, siempre que a ello no se opongan las disposiciones legales, y en cuanto a los ya celebrados propondrá asimismo las modificaciones que estime pertinentes, siendo la Excmo. Corporación la que resolverá en definitiva.

Décimoséptima. En todos los fieltos permanentes o provisionales tendrá el Gestor organizado su servicio para la debida facilidad y prontitud en la acción recaudatoria; también en todos ellos estarán siempre a la vista del público, las tarifas de los productos e impuestos que en tales puntos se cobren. Estas tarifas habrán de estar autorizadas con la firma del señor Interventor y sello del Ayuntamiento.

Décimoctava. El nombrado Gestor percibirá en concepto de ayuda de sus gastos generales y como premio de cobranza el cinco por ciento de la cantidad recaudada, cuya suma se liquidará mensualmente mediante el libramiento oportuno y dentro de la primera decena del mes siguiente al que corresponda el ingreso.

Por el concepto de premio a su labor y aumento de recaudación percibirá el 30 por 100 sobre el importe de la cifra excedente de la mínima asegurada, la cual se liquidará y abonará asimismo mediante libramiento globalmente al final del período anual recaudatorio. En ambos casos estas sumas tendrán la consideración de provisionales hasta finalizar cada ejercicio, en el que se justificará la liquidación definitiva que le corresponda a percibir por este concepto.

Décimonovena. Los ingresos se efectuarán diariamente, a excepción de los procedentes de recibos talonarios, los cuales tendrán lugar los días 8, 15, 23 y último de cada mes, o en anterior si los mencionados días fuesen inhábiles.

Al verificar los ingresos de la recaudación sin recibo talonario el Gestor presentará en la Depositaria Municipal los justificantes de los mismos, relacionados en impresos que la propia Depositaria le facilitará, a fin de que sean examinados y aprobados, si procediese, por el señor Depositario, el cual ordenará su contabilización previa censura del señor Interventor.

Mensualmente el Gestor presentará en la Depositaria Municipal los justificantes de los mismos, relacionados en impresos que la propia Depositaria le facilitará, a fin de que sean examinados y aprobados, si procediese, por el señor Depositario, el cual ordenará su contabilización previa censura del señor Interventor.

Mensualmente el Gestor presentará en la Depositaria Municipal una liquidación provisional oportuna de la recaudación, a fin de determinar los excesos si los hubiere o, en otro caso, para conocer la cantidad que ha de completar el Gestor si no se cubriera la mínima asegurada, para lo cual serán tenidos en cuenta los excesos de proporcionalidad mensual que hayan existido en meses anteriores, hasta completar la dozava mínima asegurada.

Al finalizar cada ejercicio anual se practicará una liquidación definitiva dentro de los veinte primeros días del mes de enero, compensando las fluctuaciones resultantes en las cuentas rendidas mensualmente.

Ambas liquidaciones se harán en un estado comprensivo de tantas columnas como conceptos de ingresos estén cedidos a la Gestión, haciéndose figurar la recaudación mensual de los mismos, según los impresos facilitados por la Depositaria. Deberán ser aprobadas por el Depositario municipal, que lo hará constar en los ejemplares, y firmadas de conformidad por el Gestor pasarán a la Intervención por su censura y toma de razón.

Vigésima. Libros de contabilidad y rendición de cuentas.—El Gestor vendrá obligado a llevar un libro de cuentas corrientes de recaudación con tantas columnas como conceptos cobratorios haya, según los modelos que le entregará la Depositaria de Fondos Municipales y siguiendo las normas contables que dicha dependencia le determine. Además, abrirá cuantos libros auxiliares crea necesarios el propio Gestor, le ordene el señor Depositario como Jefe de la Recaudación por sí o a instancia del señor Interventor.

En la recaudación por recibos se sujetará a lo dispuesto en el artículo 261 del Reglamento de Haciendas Locales.

El Gestor afianzado rendirá cuentas semestrales en los quince primeros días del mes de enero y julio al señor Depositario municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en la regla 86 de la Instrucción de Contabilidad, siguiendo las formalidades establecidas para tal efecto en el Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, y Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.

El Gestor tendrá la obligación de dar cumplimiento a todas las normas que sobre la administración, liquidación y re-

caudación de las exacciones municipales determine el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, e. Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, y el Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 sin perjuicio de las específicas del presente contrato.

Estarán a su cargo la confección de los padrones, listas cobratorias y demás documentos que se refieren a la administración, liquidación y recaudación.

Vigésima primera. El Gestor asumirá la Agencia Ejecutiva de los tributos cuya recaudación afecte al afianzamiento, cuyo procedimiento se tramitará con arreglo a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, pasando previamente a la Depositaria Municipal aquellas certificaciones o documentos de descubierto para su diligenciación. También se le podrá cargar descubiertos de otros conceptos que estime la Corporación para los fines de trámite ejecutivo de apremio. Por esta gestión percibirá el Gestor los recargos que le correspondan, con arreglo al artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales.

Vigésima segunda. El Gestor podrá delegar sus funciones en otra persona, o personas, que reúnan las condiciones debidas para que le sustituya, dando cuenta previamente a la Corporación Municipal para su conocimiento a efectos de los reparos que pudiera oponer.

De los actos o faltas del sustituto será responsable ante la Administración Municipal el Gestor, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos con relación a la función encomendada.

Vigésima tercera. Todo el personal adscrito a los servicios de Recaudación, de los arbitrios a que se refieren estas bases pasará a depender en subordinación y en cumplimiento de sus deberes, al Gestor Recaudador, respetándose derechos adquiridos por los mismos. El nombramiento del restante personal que pudiera hacerle falta será efectuado por el Gestor y previa propuesta aprobada por la Alcaldía.

El pago de los haberes del personal a su cargo será de cuenta del Ayuntamiento por lo que respecta al de plantilla existente en la actualidad, y del Gestor los referentes al que el mismo designe, y también de su cargo todas las obligaciones establecidas en la vigente legislación de Trabajo y que en lo sucesivo pudieran establecerse.

El personal de plantilla que pasa a depender del Gestor es el que figura en apéndice a estas bases; no obstante, el Ayuntamiento se reserva la facultad de retener el personal que estime necesario.

Vigésima cuarta.—Los hechos probados de este personal con relación a negligencia o rebeldía en el cumplimiento de las órdenes dadas por el Gestor, así como las faltas de integridad o moralidad que también probadamente perjudiquen a la buena gestión encomendada y, en definitiva, al Ayuntamiento, determinarán las propuestas del Gestor de separación en el Servicio de Arbitrios o Rentas al empleado de que se trate, poniéndole a disposición de la Alcaldía, para que, instruido el oportuno expediente se resuelva lo procedente.

Vigésima quinta. La Alcaldía podrá suspender en forma reglamentaria a cualquier empleado de los que estén a las órdenes del Gestor, por demasía, abusos, mal comportamiento con el público, o por cualquier otra causa que lo haga merecer, con arreglo a lo dispuesto por la Administración Local.

Vigésima sexta. El Gestor tendrá un local adecuado, que pagará por su cuenta.

Vigésima séptima. Por la Alcaldía se podrá ordenar a la Intervención y Depositaria Municipal que se giren aquellas visitas de inspección que se juzgen oportunas a los servicios de recaudación a

cargo del Gestor, quien tendrá la obligación de facilitar cuantos datos se requieran, todo ello sin perjuicio de las visitas que se acuerden por el señor Interventor, a tenor de lo dispuesto en el número 7 del artículo 266 del Reglamento de Haciendas Locales y las inspecciones que se estimen necesarias por el Depositario como jefe de recaudación.

Vigésima octava. Por las faltas leves o de menor importancia en que el Gestor pudiera incurrir con respecto al cumplimiento de las obligaciones de su cargo, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que les afectaran, habrá lugar a imponerle multa de 50 a 500 pesetas. Estas multas las impondrá la Alcaldía por las faltas comprobadas mediante la instrucción de expediente, en que será oído el Gestor.

Vigésima novena. Será causa de separación del Gestor, con pérdida total de la fianza, de su cargo y la consiguiente rescisión del contrato con este Ayuntamiento, el que el propio funcionario aparezca directamente o indirectamente interesado dentro del término municipal de industrias o comercios en que exista elaboración o tráfico de bebidas espirituosas o espumosas, alcoholes o carnes, o en aquellas empresas o comercios que promuevan tránsito de alguna o algunas especies por este término municipal, aunque en él no se hallen establecidos.

Trigésima. Siempre que sea declarada la rescisión del contrato entre el Ayuntamiento y el Gestor por causas imputables a éste, será decretada la pérdida de la fianza que el mismo tenga constituida en la proporción que pericialmente se estime haya perjudicado los intereses municipales, quedando tal proporción a beneficio de la Corporación municipal en concepto de compensación por los mismos.

Trigésima primera. El Gestor tendrá carácter de funcionario de este Ayuntamiento, durante el período de su gestión, pero ninguna de las retribuciones que por ella perciba le podrán ser computadas en ningún caso para la declaración de derechos pasivos ni para ninguno de los demás beneficios que concede el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Trigésima segunda. Al cesar el Gestor en su cargo deberá hacer entrega al representante de la Administración Municipal que designe la Alcaldía, de los locales, casillas, material y efectos del servicio de Recaudación de los tributos o arbitrios que le estaban confiados, así como la correspondiente documentación que afecte a la misma, mediante el oportuno inventario y acta que se firmará por duplicado.

Trigésima tercera. Las cuestiones que surgieran entre el Ayuntamiento y el Gestor con respecto a la interpretación de las bases y cláusulas del contrato serán resueltas por la Corporación municipal, sin perjuicio del derecho del Gestor a obtener por vía jurisdiccional la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado si no se conformare con lo resuelto por la Corporación.

Trigésima cuarta. Para todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; demás Reglamentos dictados para su aplicación y como supletorias las disposiciones de la Administración General del Estado, y, en su defecto, los preceptos pertinentes del derecho privado.

Trigésima quinta. El modelo de proposición a que se refiere la base segunda será el siguiente:

Don de años de edad, vecino de provincia de con residencia en calle número piso provisto del documento de identidad personal consistente en enterrado del anuncio publicado en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..., y del pliego de condiciones expuesto al público para el nombramiento mediante concurso, de Gestor de la recaudación directa de determinadas tentas y exacciones municipales, se presenta a dicho concurso por estar enteramente conforme con todas y cada una de las condiciones indicadas en las bases y, en su consecuencia, solicita ser nombrado Gestor, garantizando como cantidad mínima la recaudación por los tributos que figuran en la base primera, durante los doce meses naturales de cada año de duración de dicho nombramiento, la cantidad de (en letra) pesetas.

La formalidad de esta oferta de garantía la dejo asegurada con el depósito exigido al efecto, como lo acredita el adjunto resguardo.

(Fecha y firma del interesado.)

APÉNDICE

Plantilla del personal de Arbitrios

- 1 Administrador.
- 1 Jefe de Pescadería.
- 1 Recaudador de Pescadería.
- 1 Administrador del Mercado.
- 2 Recaudadores Auxiliares.
- 1 Inspector primero.
- 1 Inspector segundo.
- 10 Fieles.
- 10 Interventores.
- 9 Cabos (una plaza vacante).
- 64 Vigilantes (16 plazas vacantes).
- 2 Pesadores Apuntadores.
- 4 Cobradores.
- 2 Matronas.

Huelva, 5 de diciembre de 1956.—El Alcalde (ilegible). — El Secretario (ilegible).
4.752—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

AUTOTREN LEVANTE, S. A.

Se convoca a los señores socios de esta Compañía a Junta general en el domicilio social, plaza de Aragón, Estación Alameda, en esta ciudad, para el día 18 de diciembre próximo, a las diez horas, en primera convocatoria, y para el siguiente día, 19, a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Marcha de la sociedad y proyectos futuros para la misma.
- 2.º Acordar la aclaración de la escritura fundacional, en el sentido de sustituir por otro socio al que compareció en nombre de doña Herminia Gallego Senar suscribiendo sin poder suficiente la acción número 520, delegando oportunamente en un Consejero para otorgar la escritura que se precise hasta su inscripción en el Registro Mercantil.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Valencia, 28 de noviembre de 1956.—El Presidente del Consejo de Administración.

11.991—P.

AUTO-ESTACIONES, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en primera convocatoria, el próximo día 27, a las cinco y media de la tarde, en el domicilio social, para aprobar, si procede, el Balance y Memoria del ejercicio, la gestión del Consejo y designar censores de cuentas.

En el caso de ser preciso en segunda convocatoria, se celebrará el siguiente día en los mismos lugar y hora.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.—El Consejo de Administración.
6.220—P.

CONSTRUCCIONES RURALES Y URBANAS, S. A. «CRUSA»

(En liquidación)

CONVOCATORIA

A los fines determinados en los artículos 165 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en esta capital, calle de las Fuentes número 11, segundo derecha, el día 28 del actual, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, o el siguiente en el mismo sitio y hora, en segunda convocatoria, si a la primera no concurrían los accionistas que representen el capital necesario.

Para la asistencia a la Junta se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos sociales.

Madrid, 5 de diciembre de 1956.—La Comisión Liquidadora.
11.996—P.

S U B S A .

Acordado en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada por esta Sociedad el día 20 de noviembre de 1956 se procede a la reducción de su capital social, se anuncia dicho acuerdo con el fin de así dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 98 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 27 de noviembre de 1956.—El Gerente (ilegible).
11.898—P. 2.º 6-12-1956

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DERIVADAS POR EL ESTADO, S. A.

Se convoca a los señores poseedores de cédulas de esta Sociedad a la Asamblea general que se celebrará en Madrid, Alcalá, 45, piso sexto, número 8, edificio del Banco de Vizcaya, el día 28 del corriente mes, a las doce del día, para tratar del nombramiento del nuevo Comisario por fallecimiento del titular.

Tendrán derecho de asistencia todos los cedulistas, por sí o por medio de delegación en carta dirigida al Presidente de esta Sociedad.

Deberán los cedulistas acreditar la propiedad de las cédulas con los debidos documentos, que presentarán en las oficinas de la Sociedad con la antelación mínima de cinco días al señalado para la Asamblea.

Si no se reuniera número bastante, se celebrará nueva Asamblea el día 28 de enero de 1957, a la misma hora y en el mismo local, para tratar de iguales extremos, tomándose entonces los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.—El Secretario, J. A. Garralda.
11.950—P.

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA, S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma que a partir del día 20 de diciembre próximo se efectuará el pago de veinticinco pesetas a las acciones números 1 a 769.000 y doce pesetas con cincuenta céntimos a las acciones números 769.001 a 833.000, como dividiendo a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1956.

El pago tendrá lugar contra cupón número 75 de las acciones números 1 a 96.000 y contra cupón número 66 de las acciones números 96.001 a 833.000, en el

Banco Urquijo, de Madrid, San Sebastián, Sevilla y Gijón, en el Banco Hispano Americano, de Madrid, Barcelona y Bilbao; en el Banco Español de Crédito de Madrid, Bilbao, Oviedo y Gijón, en el Banco Herrero, de Oviedo, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera, donde se facilitarán facturas para el cobro.

El cupón número 75 de las acciones números 1 a 96.000 se aplicará también para el canje de nuevas hojas de cupones, previa cumplimentación del impreso unido al de pago de cupón.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.—El Secretario, Luis García Lozano.
11.952—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en la sección primera del juicio universal de quiebra necesario del comerciante de esta plaza don Santiago Femenia Coll, promovido por don Luis Euendia Estiu, por medio del presente se hace pública la convocatoria efectuada para la celebración de la correspondiente Junta general de acreedores para proceder al nombramiento de nuevos Síndicos en dicha quiebra y la que tendrá lugar el día ocho de enero próximo venidero, y hora de las dieciséis, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, de esta ciudad, a cuyo fin se cita a los acreedores de ignorado domicilio, a los que se previene que deberán comparecer personalmente o por medio de apoderado con poder bastante y el título justificativo de su crédito.

Barcelona, 29 de noviembre de 1956.—El Secretario, Felipe Ortuño.
6.172—A. J.

ELCHE

EDICTO

Don Mateo Begué Gonzalo, Juez de Instrucción de la ciudad de Elche y su partido.

Por el presente hago saber la suspensión de la subasta de la finca rústica embargada en la causa número 42 de 1950, sobre asesinato, propiedad de la penada en dicha causa, Manuela Boix Pomares; acto que debía tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez de diciembre próximo, a sus doce horas, lo que se anunció por edicto en diecisiete de octubre último, en el cual se describe expresada finca.

Elche, 29 de noviembre de 1956.—El Juez, Mateo Begué.—El Secretario (ilegible).

6.210—A. J.

ANULACIONES

JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción de Monforte de Lemos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 114 de 1954, Joaquín Herrera Patuel.—(3733).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Murcia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 160 de 1955, Joaquín Fernández Fernández.—(3734).